Nro. 26.851 - 050/20
Paraná, lunes 16 de marzo de 2020
Edición de 16 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 478 MEHF

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Ampliando la representación que le fuera oportunamente otorgada al Procurador Fiscal Dr. Juan Ignacio Ramón López, DNI N° 20.361.772, Matrícula 4312, Folio 118, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, extendiéndose sus facultades para actuar en todo el territorio de la Provincia.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a ampliar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos otorgado oportunamente a favor del Dr. López, en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 479 MEHF

DECLARANDO PRESCRIPCION

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el agente Fabricio Exequiel Retamar, D.N.I. N° 29.855.668, Legajo N° 187.505, perteneciente a la Unidad Central de Contrataciones;

CONSIDERANDO;

Que a través de dicha presentación formula la Excepción de Prescripción contra la Acción Disciplinaria ejercida por el Estado Provincial contra su persona por la presunta comercialización de loros paraguayos los días 13 y 14 de febrero de 2013, y plantea la nulidad de todo lo actuado;

Que fundamenta su pedido, en las siguientes consideraciones: en primer término, el artículo 69° de la Ley N° 9755 dispone que "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo" agregando que de acuerdo a las constancias obrantes en las actuaciones y las propias consideraciones efectuadas en el Decreto N° 4030/18 MEHF, surge que a través de nota de fecha 10.9.2013 el Director General de Informática, a instancias del Sr. Fiscal General de la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental, toma conocimiento de los hechos aparentemente ocurridos los días 13 y 14 de febrero de 2013 y que podrían constituir faltas administrativas, lo cual dio motivo a que el 27.11.2013 por Resolución N° 221/13 MEHF se promoviera una información sumaria para investigar los acontecimientos. Iniciándose el trámite de la causa, según Decreto Nº 4030/18 MEHF;

Que el agente Retamar continúa agregando que el día 03.12.2014 el Departamento de Informaciones Sumarias decidió clausurar la instrucción sumaria, emitiéndose posteriormente en fecha 20.9.2016 el Decreto N° 2747/16 MEHF por el cual se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo, debiendo expresar "información sumaria", en el cual se dispuso aplicar en el artículo 2º la sanción de suspensión de 7 días sin goce de haberes con fundamento en el artículo 70° de la Ley N° 9755 -texto según Ley N° 9811-, presentando atento a ello, recurso de revocatoria contra el referido decreto el cual fue revocado por el Decreto N° 4030/18 MEHF, dejando sin efecto la sanción impuesta y ordenando correr traslado del hecho imputado;

Que asimismo añade, que de acuerdo a lo antes expuesto y en virtud de las previsiones del artículo 69° de la Ley N° 9755, se puede advertir claramente que la potestad sancionatoria del Estado Provincial se encuentra ampliamente prescripta. Por lo que habiendo tomado conocimiento la Administración de las supuestas faltas el día 10.9.2013, con la nota dirigida al Director General de Informática, cabe considerar dicha fecha como punto de partida del plazo de prescripción. Dicho plazo se suspendió con la apertura de la instrucción sumarial que sucedió el día 28.2.2014, por lo que que incluso tomando este día más favorable a la Administración en vez del propio 27.11.2013 cuando se dicta la Resolución N° 221/13 MEHF, la acción se encuentra prescripta; añadiendo que si se retama el cómputo del plazo de prescripción al 28 de febrero de 2015, exactamente un año después, operó indefectiblemente el día 10.9.16 el plazo de prescripción de 2 años previsto en el artículo 69° de la Ley N° 9755;

Que continúa agraviándose que "... durante la sustanciación de la información sumaria nunca se me notificó de la imputación que recaía sobre mi persona, por lo que nunca pude formular mi descargo o defensa. Esta conducta ha implicado una grosera violación a mi derecho de defensa consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 18° ("Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos") y en el artículo 65° de la Constitución Provincial ("La provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos, en todo procedimiento administrativo o proceso judicial").";

Que el agente Retamar expone que de hecho la propia Administración ha reconocido sus violaciones al debido proceso, que en dictamen de la instructora y asesora letrada de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, sugiere la aplicación de una medida disciplinaria y "el cumplimiento del debido descargo en el plazo de cinco días que indica el artículo 67° segunda parte de la misma normativa, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del agente". Cerrándose, sin embargo la instrucción sin notificarlo del hecho que se le imputaba ni darle oportunidad de esgrimir una defensa;

Que continua expresando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía vuelve a reconocer la grosera violación a su derecho de defensa y en un vano intento de subsanar el vicio sostiene que "a los efectos de garantizar el debido proceso legal y la defensa en el procedimiento sancionatorio correctivo, el acto administrativo que apruebe y dé por finalizada la presente información sumaria, deberá asimismo contemplar lo ordenado en el artículo 67º segunda parte de la Ley N° 9755 que otorga al trabajador un plazo de cinco (5) días hábiles para producir descargo. No tenía ningún sentido que el propio decreto que resolviera una sanción le otorgue a su vez al imputado un plazo para efectuar su descargo. Sería semejante a que un juez dicte una sentencia y recién en ese momento le diga al acusado de que se lo acusa y lo invite a defenderse;

Que por último, el agente Retamar agrega que la doctrina ha dicho que "a nuestro juicio la violación de la secuencia temporal prevista en la norma es causal de nulidad absoluta (...) En el derecho administrativo de los tribunales administrativos internacionales (...) la indefensión en sede administrativa, o el defectuoso cumplimiento del debido proceso en sentido procedimental en sede administrativa, se castiga siempre judicialmente con la nulidad. Basta consultar las bases de datos tales tribunales en Internet. La justicia que no anula los actos administrativos dictados con indefensión se mira a sí misma en el espejo de su propia eficiencia (terminar el caso) pero sacrifica la eficiencia de su objeto de control que es la que debiera cuidar" (Gordillo Agustín. "Tratado de Derecho Administrativo" en https://www.gordillo.com/pdf_tomo2/capitulo9.Pdf)";

Que asimismo, se cuestiona que si puede considerarse justo en términos constitucionales que el mismo procedimiento se vuelva a abrir sin anular toda la prueba ofrecida y producida sin que haya tenido posibilidad de controlarla, en ese sentido, alega que el "Derecho a controlar la producción de la prueba hecha por la administración, sea ella pericial o testimonial, como otra manifestación del principio de la publicidad" como una derivación del derecho a ser oído (Gordillo Agustín, Tratado de Derecho Administrativo" en https://www.gordillo.com/pdf_tomo2/capitulo9.pdf)";

Que por último, se cuestiona si puede efectuarse una defensa formal y materialmente válida cuando se lo invita a defenderse de la aplicación de una sanción que ya ha sido aplicada y cuya prueba ya ha sido producida, observando ante ello, la arbitrariedad que ha primado en durante todo el procedimiento, que ha violado de modo evidente y burda la garantía de debido proceso y lo ha convertido un procedimiento a todas luces nulo;

Que al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones, procede a realizar un análisis de lo peticionado por el agente Retamar, señalando que del análisis del artículo 69° de la Ley N° 9755 se verifica que el Régimen Disciplinario diseñado por el Régimen de Empleados Públicos estipula plazos de suspensión de la prescripción -que han sido invocados por el agente- pero también de interrupción de la prescripción. Ahora bien, la causal de interrupción de la prescripción podrá invocarse si se dispone sumario administrativo en

el que se imputa una conducta antijurídica concreta a un sujeto determinado ("... Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria, la disposición del sumario pertinente..."). Sin embargo, si bien existió acto de inicio de información sumaria dispuesta por Resolución N° 221/13 M.E.H.F. que dispone la instrucción de una información sumaria alegando que no consta en las actuaciones ninguna notificación al sumariado para que pueda efectuar los descargos o aclaraciones que considere pertinentes respecto del objeto del procedimiento contra el iniciado;

Que la citada Asesoría Jurisdiccional alega, que resulta evidente, en primer lugar, que información sumaria y sumario administrativo son dos instancias diferentes que reconoce el propio artículo 74° de la Ley 9755 "La reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar las sanciones previstas en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos... " y en segundo lugar que no puede existir Sumario Administrativo si no existe un acto de notificación fehaciente al imputado. De hecho, el propio Decreto Nº 2747/16 M.E.H.F. que hace lugar al recurso de revocatoria del agente estipula en su artículo 2° "Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Resolución N° 221/13 MEHF, al agente Fabricio Exequiel Retamar, DNI N° 29.855.688" cuando dicha Resolución N° 221/13 MEHF, como vimos, había iniciado en realidad un sumario administrativo. Este error fue advertido y el Decreto N° 4030/18 M.E.H.F. que hace lugar al recurso de revocatoria incoado por el agente contra el Decreto N° 2747/16 MEHF, en su Art. 2° aprueba y da por finalizada la "información sumaria ordenada mediante Resolución N° 221/13 MEHF";

Que el citado organismo agrega, que queda claro entonces que existió una información sumaria pero nunca un sumario administrativo. Por dicha razón, no podría aplicarse una interrupción de la prescripción acorde a lo estipulado por el artículo 67°, y sólo quedaría considerar la suspensión de la prescripción reconocida en el mismo artículo ("... y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo ..."). Puestos a efectuar el conteo de los plazos de prescripción se puede considerar fuera de toda duda que la Administración tomó conocimiento de los hechos mediante una requisitoria de la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental dirigida a la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos fechada el 04.9.2013, no advirtiéndose en estas actuaciones fecha de recepción de la misma. La misma fue contestada el 10.9.2013, por lo que se puede considerar anoticiada a la Administración dentro de lapso transcurrido entre ambas fechas. Considerando como fecha más favorable a la Administración el 10.9.2013, a partir de allí comienza a transcurrir el plazo de prescripción, que debe considerarse suspendido a partir del 28.2.2014 cuando la instructora sumariante acepta el cargo e inicia la información sumaria. Transcurrido un año, el 28.2.2015, continúa el conteo de los plazos de prescripción hasta el día 10.9.2016, cuando se cumplen los dos años previstos para la aplicación de sanciones ("El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto");

Que por último, el Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones añade que respecto de la invocación por parte del agente de "las groseras violaciones al debido proceso en las que ha incurrido la Administración" y que fundamentarían su pedido de "nulidad de todo lo actuado" no correspondería entrar a considerar su pertinencia atento a que la acción disciplinaria del Estado se encontraría prescripta. Debe destacarse, sin embargo, que la ausencia de notificaciones al "sumariado" para que pueda efectuar los descargos o aclaraciones que considere pertinentes respecto del objeto del procedimiento contra él sustanciado -y que constituye una violación a la defensa en juicio-, fue advertida tanto en el Dictamen N° 007/15 de la Asesoría Letrada de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, por el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y por el dictamen de este Departamento;

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en su intervención, destaca que el artículo 69° de la Ley N° 9755 establece que el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto;

Que en relación a las constancias del expediente, la citada Asesoría Legal manifiesta que la Administración toma conocimiento de los hechos en fecha 10.9.2013, al contestar requisitoria emitida por el Fiscal Federal de la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental en el marco de la Actuación Judicial N° 1178/2013 caratulada "Investigación Preliminar s/ Inf. Ley 22.421, por presunta comercialización de loros paraguayos";

Que atento a ello, la citada dirección señala que el plazo comienza a computarse hasta que la instructora sumariante acepta el cargo y se avoca a la substanciación de la información sumaria que fuera dispuesta por Resolución N° 22/2013 MEHF, a fin de deslindar responsabilidad por los hechos sucedidos entre los días 13 y 14 de febrero del año 2013;

Que no obstante ello y conforme lo ordena el artículo 69° de la citada ley, dicha Asesoría Letrada indica que en fecha 10.9.2016 se cumplieron dos años previstos para la aplicación de sanciones disciplinarias, agregando que "atento a la omisión y de la administración, que derivó en la falta de una decisión dentro de pautas temporales razonables, cabe concluir que le asiste razón al agente Retamar", por lo que corresponde la declaración de la prescripción de la acción disciplinaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase la prescripción de la acción del Estado para perseguir disciplinariamente al agente Fabricio Exequiel Retamar, D.N.I. Nº 29.855.668, Legajo N° 187.505 perteneciente a la Unidad Central de Contrataciones, por la presunta comercialización de loros paraguayos, a través de la página OLX, utilizando una de las computadoras del organismo mencionado, y en razón de los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2º - Dispónese el archivo de las presentes actuaciones por considerar prescripta la potestad disciplinaria del Estado Provincial por el hecho endilgado al agente Fabricio Exequiel Retamar, D.N.I. N° 29.855.668, Legajo N° 187.505, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 480 MEHF

Paraná, 26 de diciembre de 2019

Disponiendo la renovación de los contratos de servicios por el plazo de 1 año desde ello de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme la nómina de agentes enunciada en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

ANEXO I

Nº — Apellido Nombre — Tipo Doc. — Doc — Organismo

1, Cabrera Nerina Nadia Melina, DNI 35.771.504, Dirección de Despacho;

2, Galetto Evelyn Judith, DNI 34.677.645, Dirección de Despacho;

3, Elsesser Gabriela Alejandra, DNI 22.342.514, Dcion. Gral. Administrativo Contable;

4, Herrera Luciano Nahuel, DNI 33.314.159, Dcion. Gral. Administrativo Contable;

5, Cepellotti Jésica Lorena, DNI 32.405.603, Oficina Provincial de Presupuesto;

6, Rodríguez Cristian Omar, DNI 38.516.033, Oficina Provincial de Presupuesto;

7, Campodonico Ivana María Margarita, DNI 18.471.389, Tesorería General de la Provincia;

8, Carlomagno Jesús Juan, DNI 35.295.616, Tesorería General de la Provincia;

9, Cogno Graciela Antonia, DNI 35.220.432, Tesorería General de la Provincia;

10, Gebhart Florencia Antonella, DNI 34.680.612, Tesorería General de la Provincia;
11, Núñez Marcos Lorenzo, DNI 32.514.159, Tesorería General de la Provincia;
12, Ojeda Pablo Ignacio, DNI 35.028.791; Tesorería General de la Provincia;
13, Salvia Noelia Estefanía, DNI 35.441.129, Tesorería General de la Provincia;
14, Burgos Soledad, DNI 23.578.662, Dcion. Gral de Estadística y Censos;
15, Grinovero Gisela Paola, DNI 34.678.076, Dcion. Gral de Estadística y Censos;
16, Rossi Natalia Soledad, DNI 27.599.271, Dcion. Gral de Estadística y Censos;
17, Schenone Luciana, DNI 37.562.092, Dcion. Gral de Relaciones Fiscales con Municipios;
18, Schmidt Jésica Guadalupe, DNI 33.502.798, Dcion. Gral. de Contrat. del Est. y Suministros;
19, Hergenreder Paola Alejandra, DNI 35.705.931, Unidad Op. de Control del Agente Financiero.

— — —

DECRETO Nº 483 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo de la agente Alicia Carolina Mendoza, D.N.I Nº 30.558.198, Legajo Nº 186.899; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Mendoza, quien revista en un cargo Administrativo y Técnico, Administrativo c) Supervisión, categoría 6, de la planta permanente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, obtuvo el 1° de diciembre de 2018, el título de Técnica en Previsión Social;

Que obra en las actuaciones certificado de título en trámite expedido por la Universidad Nacional del Litoral, del cual surge que la agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la Tecnicatura en Previsión Social;

Que desde ese organismo previsional se informa que la agente Mendoza, desempeña funciones relacionadas con su formación académica;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención de su competencia señalando que asiste derecho a la agente Mendoza a ser reubicada en el Tramo Profesional "B" acorde al título obtenido y en base a las funciones que desempeña;

Que el Área Presupuesto y Control del Gasto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente;

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general, ejercicio 2019- Ley Nº 10.660, en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frias Juan Carlos - Puig Norma Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRIAS, MI 5.940.590, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 28.07.2008 y de NORMA AMELIA PUIG, MI Nº 5.007.576, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad del mismo nombre, en fecha 15.06.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de marzo de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008669 3 v./17/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altamirano Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ALTAMIRANO, MI: Nº 4.834.691, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10.06.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008684 3 v./17/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cordoba Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17047, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO CORDOBA, MI 6.610.557, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 11.05.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de marzo de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00008695 3 v./17/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ramirez Rosa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19230, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEL CARMEN RAMIREZ, MI 4.275.183, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Parana, en fecha 27/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de marzo de 2020 –Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00008712 1 v./16/03/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Princich Luis Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL PRINCICH, DNI N° 5.925.556, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande (ER), en fecha 12/12/2013. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de noviembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00008726 1 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lichtenwald Roberto - Reppin Maria Clara Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO LICHTENWALD, L.E. N° 2.082.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, el 27-07-2010; y de MARIA CLARA MARGARITA REPPIN, Documento Nacional Identidad N° 3.626.907, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 25-09-2014.- Publíquese por un día.

Paraná, 10 de marzo de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00008747 1 v./16/03/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Fernández Clotilde Zulema s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14336}, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante CLOTILDE ZULEMA FERNANDEZ, DNI N°01.974.068, argentina, viuda, fallecida en Colón, Departamento Colón, el 25 de noviembre de 2019,con último domicilio en Boulevard Ferrari Nº 414 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación en su parte pertinente establece: "Colón, 17 de diciembre de 2019. Visto ... Resuelvo ...

Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008674 3 v./17/03/2020

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Torrent Dario José - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14352) se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TORRENT DARIO JOSE, DNI Nº 14.085.885, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Concepción del Uruguay, en fecha 14 de noviembre de 2019.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 19 de diciembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dario José Torrent, DNI Nº 14.085.885, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli,Juez".

Colón, 27 de febrero de 2020 -Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008678 3 v./17/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario provisorio) en autos caratulados "Moriggia Miriam Ester - Sucesorio ab intestato", Expte. 14824-19, iniciado el proceso sucesorio el día 26 de noviembre de 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha el 23 de octubre de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, de MIRIAM ESTER MORIGGIA, DNI 23.254.769, vecina que fue de Villa Elisa, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de diciembre de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de febrero de 2020 – Juan C. Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00008680 3 v./17/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Sala Adrián José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don ADRIAN JOSE SALA, casado, argentino, DNI N° 12.853.788, fallecido el 07 de Noviembre de 2018, en la ciudad de Villa Elisa, de esta jurisdicción, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 1060, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, hijo de don Hugo Román Sala y de doña Sara María Abdala; nacido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos el 24 de Mayo de 1959.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de febrero de 2019. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Otra resolución, que en su parte pertinente dice: "Colón, 1 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener ... 2.- Tener ... 3.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 4.- Librar nuevamente los edictos y oficios ordenados a fs. 13 y vta, a fin de subsanar el error advertido en cuanto al estado civil del causante, con transcripción de la presente".

Colón, 10 de febrero de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00008733 3 v./18/03/2020

— — —

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Aguirre, Dominga s/ Sucesorio ab intestato (Nº 13132)", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña DOMINGA AGUIRRE, D.N.I. Nº F2.347.476, nacida en Concordia el día 11 de julio de 1933 domiciliada en Cortada Sur Nº 1190, Concordia y fallecida el día 08 de junio de 2018, en la localidad de Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 20 de febrero de 2020. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dominga Aguirre, D.N.I. Nº 2.347.476-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4... 5... 6... 7... 8... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de febrero de 2020 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008622 3 v./16/03/2020

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial y José María Ferreyra, secretario ha dispuesto en los autos caratulados: "Giles, León Marcelo y Salva Máxima Rosa s/ Sucesorios ab intestato" (Expte. N° 13099), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MÁXIMA ROSA SALVA, DNI N° 1.497.153, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad el día 22 de mayo de 2014.

La resolución que lo dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 febrero de 2020. Resuelvo: 1- Por presentado... 2.- Disponer y recaratular... 3- Refoliar... 4- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Máxima Rosa Salva, M.I. 1.497.153, vecino que fuera de esta ciudad... 5- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley... 6.- Citar... 7.- Intervenir... 8.- Oficiar... 9.- Dar... 10.- Dar... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de febrero de 2020 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008632 3 v./16/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Estéves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en autos: "Nuñez, Santos José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8999, cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS JOSE NUÑEZ, DNI N° 8.422.700, fallecido el 26 de febrero de 2013, en Concordia E.R.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 23 de diciembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Celedonio Alberto Rodriguez.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santos José Nuñez, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Manifestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos,

a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino-".

Concordia, 30 de diciembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008675 3 v./17/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, correo institucional: jdocycl-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "Gross, Norma Ester s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 12856), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña NORMA ESTER GROSS, DNI 6.509.670, era de nacionalidad argentina, de 68 años de edad, divorciada de sus primeras y únicas nupcias de Carlos Victor Block, hija de Eduardo Gross y de Amalia Schvint, nacida en Concordia, el día 7 de febrero de 1951 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 03 de marzo de 2019, estando su último domicilio real en calle Nuestra Señora del Lujan 162 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de febrero de 2020. Visto: ... - Resuelvo: 1. Admitir -en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la información sumaria rendida y en su mérito. Declarar: que el último domicilio de la causante ha sido en calle Nuestra Señora del Lujan 162 de la ciudad de Concordia, E.R. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norma Ester Gross -DNI N° 6.509.670-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos ... - 6. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal – Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de febrero de 2020 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008702 3 v./17/03/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, correo institucional: jdocycl-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "Esper, Elsa Sara s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13128), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ESPER ELSA SARA, DNI 2.021.764, de nacionalidad argentina, de 77 años de edad, de estado civil casada en primeras y únicas nupcias con Carlos Roberto Forrisi (p) hija de Horacio Esper y de Sara Iset, nacida en Entre Ríos, nacida el día 08 de enero de 1936 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 07 de julio de 2013, estando su último domicilio real en calle Tucumán 220 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 17 de febrero de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Sara Esper, DNI N° 2.021.764-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima - citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Tener presente la declaración de inexistencia de otros herederos ... 6. Dar intervencion al Ministerio Fiscal – Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8. Comunicar a Caja Forense. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de febrero de 2020 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00008704 3 v./17/03/2020

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Batalla, Ramón Ricardo s/ Sucesorio Ab intestato", (Expte. N° 9028), cita y emplaza, por treinta dias corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don RAMÓN RICARDO BATALLA, DNI N° 5.823.559, fallecido en esta ciudad el 25 de junio de 2019, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que asi lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 03 de marzo de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Ricardo Batalla, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta dias corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 9 de marzo de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00008759 3 v./18/03/2020

— — —

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Jordan Luis Oscar y Trevisan Sara s/ Sucesorio intestato" Expte. N° 279/1995, cita y emplaza por el término de treinta 30 días a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bien dejados por SARA TREVISÁN, L.C. Nº 5.350.683, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, fallecida en fecha 04 de septiembre de 2017, en dicha ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008630 3 v./16/03/2020

— — —

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Martínez Ramona Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMONA BEATRIZ MARTINEZ, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Arsenio Flores, fallecida en Diamante, el 15 de junio de 2016, MI Nº 5.460.541, domiciliada en Batalla de Cepeda y Urquiza s/nº 43, de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 30 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008670 3 v./17/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Roberto y Heft Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato, (acumulados)", Expte. N° 13914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO MOHR, MI Nº 2.083.933, y por ROSA ESTER HEFT, MI N° 3.006.226, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecidos, en la localidad de Crespo en fecha 18 de enero de 2000, y en la localidad de Diamante el 31 de mayo de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres 3 días.

Diamante, 21 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008671 3 v./17/03/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Monge Silvia Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14302-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SILVIA PATRICIA MONGE, DNI N° 13.024.508, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 15 días del mes de diciembre de 2019; vecina que fuera de la ciudad de Diamante, -Depto. Diamante- Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de marzo de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00008698 3 v./17/03/2020

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: "Dalzotto Juan Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5350/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRISTOBAL DALZOTTO, M.I Nº 8.416.757, fallecido el 10 de febrero de 2020 en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 73 años de edad, siendo su último domicilio en Santa Ana, Escuela 10, localidad Santa Ana, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de febrero de 2020. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Juan Cristóbal Dalzotto, vecino que fuera de Escuela Nº 10, Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) Facultando los Dres. Pedro D. Miñones y Noelia D. Miñones para intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 4 de marzo de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00008621 3 v./16/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Fick, Susana Ynes y Raggi, Luis Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5309/19) cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de SUSANA YNES FICK, 05.145.391, nacida el 23 de enero de 1946 y fallecida el 08 de septiembre 2013 en Concordia (Entre Ríos) y de LUIS CARLOS RAGGI, DNI 05.827.205 nacido el 03 de abril de 1.943 y fallecido el 08 de agosto de 2.019 en Chajarí (Entre Ríos) siendo el ultimo domicilio de ambos en A. Brown Nº 1415 de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de diciembre de 2019.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de febrero de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00008683 3 v./17/03/2020

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Fernandez, Ramón s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19414), cita y emplaza por el término de treinta (30) dias corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMÓN FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.008.804, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad en fecha 20 de junio de 2019.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de marzo de 2020 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ramón Fernandez, D.N.I. N° 12.008.804, argentino, casado, nacido en Villaguay el 20 de octubre de 1955 y fallecido en Federal el 20 de junio de 2019, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Corrientes N° 1450. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de marzo de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00008729 1 v./16/03/2020

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Fuchs, Hilda Esther y Weigandt, José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 19142), cita y emplaza por el término de treinta (30) dias corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA ESTHER FUCHS, D.N.I. N° 1.491.471, vecina que fuera de Villa Domínguez, Departamento Villaguay y fallecida en dicha localidad en fecha 7 de marzo de 2017) y JOSÉ WEIGANDT, D.N.I. N° 5.768.274, vecino que fuera de Villa Dominguez, Departamento Villaguay- y fallecido en Villaguay el 18 de septiembre de 2018.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Federal, 19 de febrero de 2020 ... Resuelvo: 1. Disponer la prórroga de la competencia para la apertura del proceso sucesorio de Hilda Esther Fuchs y José Weigandt y, en consecuencia, decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Hilda Esther Fuchs, D.N.I. N° 1.491.471, argentina, casada, hija de Jorge Fuchs y Berta Korell, nacida en Santa Cándida (Departamento Uruguay) el 23 de enero de 1932 y fallecida en Villa Dominguez (Departamento Villaguay) el 7 de marzo de 2017; y, b) José Weigandt, D.N.I. N° 5.768.274, argentino, viudo, hijo de Juan Weigandt y Catalina Huck, nacido en San Antonio el 22 de agosto de 1925 y fallecido en Villaguay el 18 de septiembre de 2018; ambos vecinos que fueran de Villa Dominguez (Departamento Villaguay) siendo su último domicilio el de Municipal s/n -acumulándose ambos universales-. 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 27 de febrero de 2020 ... Resuelvo: Librar nuevo edicto consignándose el segundo prenombre correcto de la causante Fuchs ("Esther"). Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de febrero de 2020 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00008730 1 v./16/03/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Luiselli Francisco Abrahan y Casagrande Argentina Gregoria s/ Sucesorio ab intestado" (Expte. 10976, año 2019), iniciado el 19/12/2019, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FRANCISCO ABRAHAN LUISELLI, DNI 1.972.033 fallecido en fecha 16/9/1987 en la ciudad de Gualeguay y ARGENTINA GREGORIA CASAGRANDE, DNI 2.065.490, fallecida en fecha 29/4/1996 en la ciudad de Paraná, vecinos que fueran de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.-

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 11 de febrero de 2020... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Francisco Abrahan Luiselli y Argentina Gregoria Casagrande, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM. "La Radio" 96.1 llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 26 de febrero de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00008644 3 v./16/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro Tito Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12392, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TITO RAMON CASTRO, M.I. 5.865.154, fallecido el día 13 de marzo de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de marzo de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C. 04-00008638 3 v./16/03/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardinaux Nelson Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8032, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NELSON RUBEN CARDINAUX, M.I. 5.877.522, fallecido el día 23 de diciembre de 2019, en la localidad de Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de marzo de 2020 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00008649 3 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Serur Irma Ines s/ Sucesorio AB intestato", Expte. N° 32/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias, a los herederos y acreedores de quien en vida fuera: IRMA INÉS SERUR, DNI N° 16.233.467, nacida el 06/10/1962, fallecida el día 6 de enero de 2020, vecina de este Departamento Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle San Martin N° 272 de la localidad de Larroque.- Publiquese por un día.

Gualeguaychu, 28 de febrero de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00008721 1 v./16/03/2020

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Gariboglio Abel Eugenio y Benitez Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5745 - Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TERESA BENITEZ, MI N° 2.362.469, fallecido/a en Bovril, en fecha 6 de agosto de 2018, hija/o de Fortunato Benitez y de Matilde Osuna, con último domicilio en S/C S/N Colonia Avigdor, vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 5 de diciembre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00008731 1 v./16/03/2020

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Diaz Molina Hugo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6201, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO GABRIEL DIAZ MOLINA, vecino que fuera de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26/05/2018. Publíquese por un día.-

Nogoyá, 14 de febrero de 2020 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00008740 3 v./18/03/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (interino), en los autos caratulados "Bondaz Nilda Olimpia y Andino Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4398), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de NILDA OLIMPIA BONDAZ, D.N.I. N° 2.342.075, fallecida en Concordia (ER.), el día 16 de noviembre de 2.019 y de JORGE LUIS ANDINO, D.N.I. N° 5.799.825. fallecido en San Salvador (ER.), el día 30 de diciembre de 2019, cuyos últimos domicilios fuera San Martín N° 10 de la ciudad de San Salvador (ER.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 17 de febrero de 2020. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Nilda Olimpia Bondaz, D.N.I. F N° 2.342.075, último domicilio calle San Martín N° 10 de la ciudad de San Salvador (ER) y de Jorge Luis Andino, D.N.I M Nº 5.799.825, quien contaba con el mismo domicilio. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de marzo de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008633 3 v./16/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin (secretario provisorio), en los autos caratulados "Sivack, Israel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4388), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. ISRAEL OSCAR SIVACK, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. N° 5.809.857, hijo de Dn. Samuel Sivak y de Da. Lidia Burde, nacido el 18 de marzo de 1938, en la localidad de Las Moscas, Entre Ríos, Provincia Entre Ríos, y fallecido el 12 de diciembre 2.019, en la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza... "Sivack, Israel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4388), San Salvador, 11 de febrero de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar: ... 3.- Tener: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- Dar:... 6.- Librar: ... 7.- Comunicar: ... 9.- Librar oficio: ... A lo demás, oportunamente.: Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008634 3 v./16/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaria del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, (secretario provisorio), en los autos caratulados "Avalos, José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4383), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. JOSE AVALOS, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, M D.N.I. N° 10.341.235, domiciliado en Avda. Tratado del Pilar N° 696 de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, hijo de Dn. Adriano Avalos y de Da. Isolina Olivera, nacido el 14 de mayo de 1952, en Entre Ríos, y fallecido el 16 de diciembre de 2019, en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: ... "San Salvador, 10 de febrero de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decreta: ... 3.-Mandar: publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: 7.- Expedir y Poner: ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008635 3 v./16/03/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, (secretario provisorio), en los autos caratulados "Golden, Saúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4346), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. SAUL GOLDEN, argentino, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado en calle H. Irigoyen N° 111, D.N.I. N° 5.869.760, de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, hijo de Dn. Idel Golden y de Da. Felisa Fistein, nacido el 15 mayo de 1940, en la localidad de Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia Entre Ríos, y fallecido el 05 de septiembre de 2017, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: ... "San Salvador, 20 de diciembre de 2019... Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener: ... 2.-Decretar: ... 3.- Mandar: publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible

en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- Dar: ... 5.- Librar: ... 6.- Comunicar: ... 7.- Expedir y poner: ... A lo demás...Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de febrero de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00008636 3 v./16/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Fabián José Alú (suplente) en los autos caratulados "Celinski Julio Antonio y Vernaz Maria Esther s/ Sucesorio" (Expte. N° 6056, F° 396, Año 2013), se cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VERNAZ, DNI N° 1.769.486, argentina, vecina que fuera de esta ciudad donde falleciera en fecha 08 de Julio de 2019, para que en treinta (30) dias lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 5 de febrero de 2020.- ... Hágase lugar al pedido de publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) dias en un una emisora local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta dias lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Firmado: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 19 de febrero de 2020 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008722 1 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Albornoz Nelida Aurelia y Centurion Domingo Andres s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9520, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña NELIDA AURELIA ALBORNOZ, argentina, casada, DNI N° F4.511.422, fallecida en fecha 20 de Marzo de 2015, en Concepción del Uruguay y don DOMINGO ANDRES CENTURION, argentino, viudo, DNI N° 5.821.130, fallecido en fecha 13 de Agosto de 2019, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2019.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nelida Aurelia Albornoz y Domingo Andres Centurion, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen. Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 21 de febrero de 2020 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00008723 1 v./16/03/2020

— — —

En los autos caratulados "Callejas Francisco Juan Maria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9586, Folio 274, Año 2019, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN MARIA CALLEJAS, Documento Nacional de Identidad "Nº 1.893.540", vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera el día dieciséis de Septiembre del año dos mil tres, en la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, de esta Provincia, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta dias a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2019. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Francisco Juan María Callejas, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Dése intervención al Ministerio Fiscal... Fdo.: Gustavo Amilcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 10 de febrero de 2020 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00008725 1 v./16/03/2020

— — —

En los autos caratulados "Andereggen Lila Maria Maria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8782, Folio 128, Año 2019, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILA MARIA ANDEREGGEN, Documento Nacional de Identidad "N° 2.437.236", vecina que fuera de esta ciudad, quien falleciera el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciocho, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta dias a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 5 de febrero de 2020 ... y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Andereggen Lila Maria, vecina que fuera de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consíderen con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta dias lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".-

C. del Uruguay, 18 de febrero de 2020 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00008727 1 v./16/03/2020

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c de Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Alaguibe, Diego Ramón s/ Sucesorio ab intestato" 14775, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO RAMON ALAGUIBE, DNI 27.426.009, fallecido en Victoria el día 21 de marzo de 2015, con último domicilio en la ciudad de Victoria, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008639 3 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Perez Enrique; Moreyra Catalina Dorila s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12482/2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ENRIQUE PÉREZ, MI. N° 1.959.979, fallecido en Victoria, Entre Ríos, en fecha 27 de mayo de 1980, y de la Sra. CATALINA DORILA MOREYRA, MI. N° 1.499.004, fallecida en Victoria, Entre Ríos, en fecha 22 de julio de 1999, ambos vecina que fueren de este departamento, con último domicilio en calle Berutti entre Abásalo y 25 de Mayo, Departamento Victoria, Entre Ríos.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008648 3 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Esnal José Ildefonso - Navoni Dora Lucia Candida s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.429, año 2.019), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de los Sres. ESNAL JOSE ILDEFONSO, DNI N° 02.040.751 y NAVONI DORA LUCIA CANDIDA, DNI Nº 02.370.518, vecinos que fueran de esta ciudad y que fallecieran el día 3 de octubre de 1.970 y 30 de diciembre de 1.984 respectivamente, ambos en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.

Victoria, 27 de febrero de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008694 3 v./17/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria; Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Esnal Gladys Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.430, año 2.019), cita y emplaza

por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Srta. ESNAL GLADYS ESTHER, DNI N° 02.807.574, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el día 26 de octubre de 2.017 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.

Victoria, 30 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00008696 3 v./17/03/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quíen suscribe, en los autos caratulados "Orzuza Edgardo Ramon y Castro Olga Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5725, cíta y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de OLGA IRENE CASTRO, DNI N° 3.600.111, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay en fecha 03/08/2018 y EDGARDO RAMON ORZUZA, DNI N° 5.802.113 fallecido en Villaguay, en fecha 14/08/2019.- Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008705 1 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Orzuza Eleuteria Martina s/ Sucesorio ab intestato (c.p.c. Expte. N° 4827 Bianchini Agustin Gabriel s/ Sucesorio - reconstrucción de Expte.)", Expte. N° 8802, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELEUTERIA MARTINA ORZUZA, D.N.I. N° 5.031.897, vecina que fuera del Departamento Villaguay (E.Ríos), fallecida en Villaguay, en fecha 18/12/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de febrero de 2020 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00008706 1 v./16/03/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO OJEDA, DNI N° 12.224.497, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 28/06/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, de febrero de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008707 1 v./16/03/2020

CITACIONES

CONCORDIA

a sucesores y/o herederos de HECTOR EFRAIN KANNEMAN

El Juzgado Civil y Comercial 04, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados "Giuliani, Amalia Margarita c/ Sucesores y/o herederos de Kanneman, Héctor Efrain s/ Ordinario rescision de contrato", Expte. Nº 10065, cita por el término de dos dias a los sucesores y/o herederos de KANNEMAN, HÉCTOR EFRAIN, DNI Nº 4.204.570, para que dentro del término de quince días, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará al Sr. Defensor Oficial de lista - Art. 329 segundo apartado del CPCyC.- Se deja constancia que el Dr. Cesar Adrian Bonato está facultado para el diligenciamiento de dicho edicto.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de diciembre de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.-... 6.- Citar a Sucesores y/o herederos de Kanneman, Héctor Efrain, DNI Nº 4.204.570, mediante edictos que se publicarán por dos dias en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará al Sr. Defensor Oficial de lista - Art. 329 segundo apartado del CPCyC.- Se deja constancia que el Dr. Cesar Adrian Bonato está facultado para el diligenciamiento de dicho edicto. 7.- ... 8.-... 9.- ... 10.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Firmado y sellado. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 21 de febrero de 2020 - Ana María Noguera, secretaria Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Concordia, Entre Ríos.

F.C. 04-00008746 2 v./17/03/2020

— — —

VILLAGUAY

a CATALINA ARENGOLD

El. Sr. Juez a caro del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Zabala Ana Graciela c/ Fainstein Gregorio y otro s/ Acción de simulación", Expte. N° 4288, en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría, cita y emplaza durante tres días, a los presuntos herederos de quien fuera en vida la Sra. CATALINA ARENGOLD, DNI N° 1.097.182, con último domicilio denunciado en calle Urquiza N° 161 de Villa Clara, a fin de que en el término de diez dias (10) los mismos comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.-

Villaguay, 20 de diciembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008709 3 v./18/03/2020

— — —

a CATALINA ARENGOLD

El. Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Zabala Ana G. c/ Fainstein León s/ Filiación s/ Ordinario", Expte. N° 109/A/03, en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría, cita y emplaza durante tres días, a los herederos de quien fuera CATALINA ARENGOLD, para que en el término de diez dias (10) comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.- Art. 50 y 154 del CPCC. Publíquese por tres días.-

Villaguay, 13 de diciembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00008710 3 v./18/03/2020

REMATES

GUALEGUAY

Por Raúl A. Pena

Matr. 361 C.M.P E.R.

Doctor Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia de la ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos; Secretaría única a cargo de la Doctora María Belén Lardit hace saber por dos días en los autos caratulados: "Giménez Verónica Mercedes c/ Ursino Torres Cristian Eduardo y otra - Alimentos (Sorteo de Mediación)" Expediente 5875 que el martillero público Raúl Arnoldo Pena - Matrícula N° 361 – C.M.P.E.R. (C.U.I.T. 20-11312855-1 Monotributo), rematará el día 7 de abril de 2020, las 11.00 horas en el patio del Juzgado de Familia sito en calle Rivadavia N° 32 de esta ciudad y en presencia de la actuaria un automotor Dominio LAG 652 marca Citroen modelo C3 sedan 5 puertas chasis marca Citroen N° 935FCKFVCCB555790, motor marca Citroen N° 10DBS10013507 inscripto en el Registro Nacional N° 2 de esta ciudad, en el estado en que se encuentra Adeuda A.T.E.R $ 36.604,45 desde 11/3/2015 al 26/11/2019 por Impuesto Automotor.

Condiciones de venta: Sin base, contado, dinero en efectivo, acto de subasta y mejor postor. Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto de sellos cargo comprador. El automotor subastado será entregado al comprador una vez finalizado el acto de subasta y abonado precio de venta, comisión e importe de Ley de sellos. Por informes dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento 208 ciudad, teléfono 03444-15436985.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay 19 de febrero de 2020.....- Atento lo interesado en el escrito precedente, señálese nueva audiencia para el día 7 de abril de 2020 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si éste resultare feriado, a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien embargado, conforme fue ordenado a fs. 426, debiéndose tomar los recaudos necesarios para practicar las

respectivas notificaciones en debida forma. Asimismo se hace saber a los interesados que deberá acreditarse en autos, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles previas a la fecha de la subasta, el cumplimiento de lo previsto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial.- Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia".

Gualeguay, 9 de marzo de 2020.- María B. Lardit, secretaria.

F.C. 04-00008717 2 v./16/03/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. N° 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Miranda Gómez Ladislao Rafael y Otros s/ Pet S Group S.A. s/ Ejecución de convenio - Ejecución de honorarios", Expediente Nº 10296, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Matr. N° 357, para que el día 14 de abril del corriente año a las 9.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los siguientes inmuebles, Partida N° 07-13293-6 y Partida Nº 07-147026-9, con aproximadamente 14.880 metros cuadrados, sito en Parque industrial Gualeguaychú, matrícula N° 116.769 y N° 128.306, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor fijándose la base del avalúo fiscal en pesos un millón trescientos noventa y siete mil doscientos con treinta y cinco centavos ($ 1.397.200,35).

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado por la demandada Grupo Campo S.A., (antes Pet S Group S.A.), no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 9 de marzo de 2020 - Hugo N. Otero, secretario.

F.C. 04-00008708 3 v./17/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli
Matr. N° 1029 COMPER

El Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Secretaría a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados "Carre Fernando Ernesto c/ Moretti Gonzalo Nicolás s/ Ejecutivo" Expte. N° 7415E – F 177, año 2018; resuelve: decretar la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos - cfr. fs. 8/13 y fs. 41 y vta., dominio: JMB 899, marca Audi, modelo Sedan 4 Puertas de titularidad del demandado Gonzalo Nicolás Moretti sin base, al contado y al mejor postor, en el estado y detalle en el que se encuentra según mandamiento de secuestro.-

El remate se efectuará por ante la actuaria, en las Galerías del Juzgado, el día 16 de abril de 2020 a la hora 11:00 por el martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, dejando constancia que si el día señalado resultara inhábil se realizara al día siguiente hábil a la misma hora.- El o los adquirente deberán abonar en el acto del remate el precio total de la oferta, en dinero efectivo, con más la comisión del martillero del 10%, IVA si corresponde y el impuesto de sellos a la subasta correspondiente.-

El bien podrán ser visitados previa consulta con el Martillero al teléfono 03442 15645778, o en Rocamora 585 de 09 a 17 Hs., de esta ciudad.- Atento Res. Gen AFIP N° 745, Actor DNI: 16.135.173, Demandado DNI: 36.656.553, Martillero CUIT 20.23967276-1.

C. del Uruguay, 2 de marzo de 2020 - Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00008719 2 v./16/03/2020

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, en autos caratulados "Graziani Jorge Eduardo Jose c/ Laurent Maria Luisa y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapion", Expte. Nº 14794-19, se ha ordenado citar por edictos a todas las personas que se consideren con derecho para que se presenten a tomar intervención dentro del término de 15 días, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el inmueble que se describe a continuación: ubicado en el Departamento Colón, Distrito 1°, del Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión 149, Manzana 644; Partida Provincial N° 01 142720/8, y municipal bajo el N° de contribuyente 3677, y compuesta de una superficie de nueve mil novecientos noventa y dos metros cuadrados cincuenta y siete decimetros cuadrados, plano de mensura de la propiedad ubicada en 45473.

La resolución pertinente dice: "Colón, 27 de noviembre de 2019.- (...) Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Laurent María Luisa y/o sus herederos y/o sus sucesores - Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código.- (...). Fdo: Dra. Maria José Diz, Jueza".-

Colón, 9 de diciembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00008732 2 v./17/03/2020

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, en los autos caratulados: "Yturbide Aurora Isabel c/ Bolert Antonio. Recaratulado: Yturbide Aurora Isabel c/ Bobert Federico y/o sus herederos y/o sucesores y otro s/ Usucapión", Expte. Nº 5975, año 2019, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación a herederos y/o sucesores de Federico Bobert y/ Bolert y de Antono Bolert y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle Alem s/nº, Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, de una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (292 m2. 80 dm2), según mensura del agrimensor Guillermo S. López, Plano Nº 33156, Partida de Rentas Nº 119892, teniendo como límites y linderos al:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 89º 11' E de 36,60 m con Pedro Lorenzo Campora.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 0º 57' E de 8,00 m, con Federico Bobert.

SUR: recta 3-4 al rumbo N 89º 11' O de 36,60 m con Federico Bobert, y

OESTE: rectas 4-1 al rumbo N 0º 55' O de 8,00 m con calle Lavalle; con dueño, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3º del C.C.P.C.

Nogoyá, 2 de marzo de 2020 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00008687 2 v./16/03/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 11/2020

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 20 de marzo de 2020 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar/ proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 12/2020

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo dedicado a Internet.

APERTURA: 20 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 13/2020

OBJETO: Adquisición de ripio calcáreo.

APERTURA: 20 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar/ proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. Nº 20095

F. 05-00000375 3 v./16/03/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública Nº 06/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 109/20, convócase a Licitación Pública Nº 06/20, para la adquisición de un camión 0 Km., destinado a la Dirección de Obras Públicas, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

1 - Un camión 0 Km. - Cilindrada mínima: 7.200 cm3

BASE ESTIMATIVA: Pesos cinco millones cien mil con 00/100, ($ 5.100.000,00).

FORMA DE PAGO: 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 8 de abril de 2020, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la pagina web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/: telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 6 de marzo de 2020 – Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00008700 3 v./17/03/2020

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 02/20

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 045/20 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 02/19, por la "Adquisición de resmas y caratulas de cartulina para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 700,00 (pesos setecientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de marzo de 2020 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00008714 3 v./17/03/2020

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 01/20

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 46/20-OC, de fecha 28 de febrero de dos mil veinte, llámese a Licitación Pública N° 01/20, por la adquisición de toners y cartuchos para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, o en la Pagina Web del Poder Judicial-

VALOR DEL PLIEGO: 500 (quinientos con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas, Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

F.C. 04-00008745 3 v./18/03/2020

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO
ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación Pública N° 01/2020

Llamase a Licitación Pública N° 01/2020, para lograr la ejecución de la Obra Red de desagües cloacales manzanas 1 y 10 - La Criolla - Departamento Concordia - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: martes 07 de abril del año 2020.-

HORA: 10:00.

LUGAR: Municipio de la ciudad de La Criolla - Departamento Concordia - Provincia de Entre Rios.

VENTA DEL PLIEGO – HABILITACION A LA LICITACION: desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día hábil anterior al previsto para la apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G., de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACION: pesos un mil - $ 1.000,00. Habilitación a la licitación mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 137-001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G., del Banco de Entre Ríos S.A. de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos con 00/100 - $ 6.381.760,00.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00008736 2 v./17/03/2020

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO
ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación Pública N° 02/2020

Llamase a Licitación Pública N° 02/2020, para lograr la ejecución de la Obra: Cloacales, conexiones domiciliarias y reacondicionamiento de estación de bombeo – 1ra. Etapa - Colonia Ayuí - Departamento Concordia - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: martes 07 de abril del año 2020.-

HORA: 11:30.

LUGAR: Concejo Deliberante del Municipio de Colonia Ayui, sito en calle Prospero Bovino N° 30.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusíve.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día hábil anterior al previsto para la apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACION: pesos un mil - $ 1.000,00. Habilitación a la Licitación mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 137-001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos once con 26/100 - $ 5.946.311,26.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00008737 2 v./17/03/2020

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO
ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación Pública N° 03/2020

Llamase a Licitación Pública N° 03/2020, para lograr la ejecución de la Obra Cordón cuneta y badenes – 2ª Etapa - Conscripto

Bernardi - Departamento Federal - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: miercoles 08 de abril del año 2020.

HORA: 10:30.

LUGAR: Concejo Deliberante del Municipio de Conscripto Bernardi.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día hábil anterior al previsto para la apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACION: pesos un mil - $ 1.000,00. Habilitación a la Licitación mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 137 - 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del

Banco de Entre Ríos S.A., de la ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve con 62/100 - $ 7.219.219,62.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00008738 2 v./17/03/2020

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación Pública N° 04/2020

Llamase a Licitación Pública N° 04/2020, para lograr la ejecución de la Obra Alumbrado público - Iluminacion led tramo: El Cimarron - Aldea San Isidro - Departamento Federal - Provincia de E.Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: miercoles 08 de abril del año 2020.-

HORA: 12.00.

LUGAR: Salon de usos Multiples de El Cimarron - Departamento Federal.

VENTA DE PLIEGOS – HABILITACION A LA LICITACION: desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive.

ANALISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACION DE COMPRA: Desde el día 17 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, inclusive, debiendo analizarLos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACION DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día hábil anterior al previsto para la apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACION: pesos un mil - $ 1.000,00. Habilitación a la Licitación mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 137-001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete con 24/100 - $ 5.886.367,24.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00008739 2 v./17/03/2020

— — —

DIAMANTE

COMUNA DE ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública Nº 01/2020

Decreto Nº 060/2020

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 60/20, llámase a Licitación Pública Nº 01/20 con el objeto de adquirir un camión mediano, usado, en óptimas condiciones de funcionamiento, para ser destinado a equipar el Parque Automotor de la comuna.

APERTURA: 27 de marzo de 2.020 - Hora diez (10:00), o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Comunal, Secretario de Comunal, Contador, Tesorero y oferentes presentes.

LUGAR: Sede Comunal, ubicado en calles San Martín 767 de esta comunidad.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 645.000 (pesos seiscientos cuarenta y cinco mil).

COSTO DEL PLIEGO: $ 0.00

INFORMES: Comuna Aldea Protestante, San Martín 767.

E-Mail: contaduriacomunaprotestante@gmail.com

Aldea Protestante, 10 de marzo de 2020 - Duilio Herbel, presidente; Gilda B. Schaedel, secretaria comunal.

F.C. 04-00008659 3 v./16/03/2020

ASAMBLEAS

PARANA

TURISMO PISTA ENTRERRIANO 1600 (T.P.E. 1600)

Convocatoria

La comisión directiva decide convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 04 de Abril de 2020 próximo, en el Autódromo de la ciudad de Paraná a partir de las 17:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior

2 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta.

3 - Consideración, tratamiento y aprobación de balance general: estado de situación patrimonial, cuadro combinado del patrimonio neto y de recursos y gastos y demás anexos pertinentes para el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

4 - Elección de autoridades de la comisión directiva en reemplazo de los miembros que finalizan su mandato de acuerdo al siguiente detalle: Por finalización de mandato,

5 - Designación de dos socios asambleístas como revisores de cuenta.

Art. 33º: de los estatutos: "En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los pilotos con derecho a voto. Una hora después, si no hubiera reunido quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con los pilotos que se encuentren presentes, salvo la disposición prescripta especialmente para el caso por este estatuto."

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria: La Comisión Directiva decide según rezan los estatutos: Convocar a los socios por invitación individual en memorando y por aviso publicitado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, durante una vez y con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Orlando R. Giorgio, presidente; Carlos A. Gareis, secretario.

F.C. 04-00008724 3 v./18/03/2020

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEPARTAMENTO PARANA

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Parana, convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria a realizarse el día 15 de abril de 2020, a la hora 17:30, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2 - Considerar y resolver sobre:

3 - Acta de la sesión anterior de asamblea.

4 - Memoria institucional del ejercicio social anual 2019

5 - Estados Contables del ejercicio social anual 2019

6 - Informe de la comisión fiscalizadora sobre el ejercicio social anual 2019

7 - Presupuesto ejercicio 2020

NOTA: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 29 de febrero de 2020, primer aporte social al 30 de setiembre de 2019).

Paraná, marzo de 2020 – Rubelinda A. Borghese, presidenta; Julia E. Bonetti, secretaria.

F.C. 04-00008735 3 v./18/03/2020

— — —

COLON

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARROYO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se cita a los socios de Bomberos Voluntarios de Arroyo Barú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 2020 a las 20.00 horas en la sede de la institución situado en calle Calvento s/n, de Arroyo Barú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Elección de dos socios presentes para firmar el acta.-

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos e informe del auditor.

4 - Renovación de autoridades.-

5 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social.
6 - Varios.-
Según normas estatutarias vigentes se celebrará la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social.
Una hora después se sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.
Arroyo Barú, 09 de marzo de 2020 – Carlos A. Putallaz, presidente; Johana Rougier, secretaria.

S.C-00014710 1 v./16/03/2020

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DEPORTIVA Y RECREATIVA AMIGOS CHIQUITO CIROLLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 16 Inc. 3 de los estatutos, convocase a los socios de la Asociacion Deportiva y Recreativa Amigos Chiquito Cirolla, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 2020, a las 20:00 Horas, en calle J. J. Sola Norte Nº 1652 - ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:
Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-
Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-
Héctor A. Cirolla, presidente; María I. Ramírez, secretaria.
La asamblea se celebrara validamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, 1 hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere logrado la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00008741 1 v./16/03/2020

— — —

ASOCIACION CONCORDIENSE DE PRUEBAS COMBINADAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 21 Inc. A, de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Concordiense de Pruebas Combinadas, de la Ciudad de Concordia, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 27 de marzo de 2020, a las 20:30 horas, en su sede social de calle Augusto Niez Nº 425, para tratar el siguiente orden del día:
Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-
Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-
César J. Del Castillo, presidente; Marcelo J. Rivero, secretario.
Art. 24°: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

F.C. 04-00008742 1 v./16/03/2020

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO ALMIRANTE BROWN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Almirante Brown, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 27 de marzo de 2020, a las 18:00 Hs. en su local de calle Juan José Paso N° 252, para tratar el siguiente orden del día:
Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-
Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-
Carlos A. Lastiri, presidente; Estrella C. Lastiri, secretaria.
Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.
Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00008743 1 v./16/03/2020

— — —

CLUB ALMIRANTE GUILLERMO BROWN DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos trigésimo quinto de los estatutos, convocase a los socios del Club Almirante Guillermo Brown de Concordia, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 27 de marzo de 2020, a las 20:00 horas, en su local de calle Vuelta de Obligado s/n, DEL Bº Osvaldo Magnasco, para tratar el siguiente orden del día:
Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-
Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. -
Punto N° 3: Consideración de notas de renuncias de miembros de los órganos de la asociación.-
Punto N° 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaría.-
Punto N° 6: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-
Héctor R. Pellegrini, presidente; María V. Tissocco, secretaria.
Articulo trigésimo sexto: La asamblea se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de socio concurrente media hora después de la fijada la convocatoria Si antes no se hubiese reducido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto siempre que el número total de asistentes no sea inferior del total de miembros titulares de la comisión directiva serán presididas por el presidente de la entidad o en su defecto Por quién la asamblea designa o pluralidad de votos emitidos teniendo voto únicamente en caso de empate.-

F.C. 04-00008744 1 v./16/03/2020

— — —

GUALEGUAY

CLUB PELOTA GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 2020 a las veintiuna horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2019;
2 - Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva;
3 - Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.
4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio;
5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta.
Gualeguay, 4 de marzo de 2020 – La comisión directiva.-

F.C. 04-00008748 3 v./18/03/2020

— — —

R. DEL TALA

CENTRO DE SUBOFICIALES SANTA BARBARA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 23 del estatuto, convocase a los señores socios del Centro de Suboficiales “Santa Bárbara”, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de abril de 2020 a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Roque Sáenz Peña N° 134 de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente Orden del dia:

1 - Lectura, consideración y aprobación o no del acta anterior.
2 - Tratamiento, consideración y aprobación o no de la memoria anual, estados contables del ejercicio vencido e informe de la comisión revisora de cuentas.
3 - Renovación parcial de la comisión directiva, en los siguientes cargos: un (1) presidente - un (1) secretario - un (1) tesorero - un (1) 2do., 3er. y 4to. vocal titular y cuatro (4) vocales suplentes.
4 - Renovación total de la comisión revisora de cuentas.
5 - Tratamiento de la cuota societaria.
6 - Designación de dos (2) socios presentes en la asamblea, para junto con el presidente y el secretario, refrendar el acta.
NOTA: Art. 28 Quorum: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de sus socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar el número de socios requeridos, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones, una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.
R. del Tala, 10 de marzo de 2020 – Jorge E. Casadey, presidente; Jorge O. Sequin, secretario.

F.C. 04-00008713 1 v./16/03/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL "DR. ROQUE J. MARCO" COOPERADORA HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los socios de la Asociación Civil Dr. Roque J. Marco Cooperadora Hospital Justo J. de Urquiza de Concepción del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 18 de Marzo de 2020 en el Salón Ateneo del Hospital J.J. de Urquiza sito en calle Uncal s/n de Concepción del Uruguay, a la hora 18.00 a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance e informes de revisores de cuentas correspondiente periodo 2018-2019.
3 - Renovación parcial de comisión directiva.
La asamblea se celebrara el día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren la mitad más una de los socios. En su caso se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada, no se lograse el número necesario de socios siendo válidas todas sus decisiones.
Jorge Gatter, presidente; María C. Arlettaz, secretaria.

F.C. 04-00008728 1 v./16/03/2020

— — —

VILLAGUAY

BIBLIOTECA "PRIMER PRESIDENTE BERNARDINO RIVADAVIA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Primer Presidente Bernardino Rivadavia", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular Primer Presidente Bernardino Rivadavia, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 15 de abril de 2020 a la 18 horas, en su sede de la calle Moreno 650, de Villaguay Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
4 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.
5 - Elección de todos los miembros de la comisión.
NOTA: Si para la hora fijada el número de socios presentes no alcanza a completar el quórum legal la asamblea se realizara media hora más tarde con el número de socios presentes Art,225 del estatuto de la biblioteca popular Primer Presidente Bernardino Rivadavia.
Villaguay, 11 de marzo de 2020 - María E. García, presidente, Nelly Taffarel, secretaria.

F.C. 04-00008701 2 v./16/03/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

ESTABLECIMIENTO PUR SANG SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.
En Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de Septiembre del año 2019 de la firma "Establecimiento Pur Sang S.A." se ha designado El Directorio con mandato por tres ejercicios. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:
Presidente: Leónidas Francisco Anadón, DNI 30.164.524, casado, con domicilio en Alberto Gerchunoff N° 944, Paraná, Entre Ríos.
Director suplente: Leónidas Jorge Anadón, DNI 6.308.621, divorciado, con domicilio en Almafuerte 2650, Paraná, Entre Ríos.
Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de febrero de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008734 1 v./16/03/2020

CESION EN CUOTAS

PARANA

VIEJO MOLINO SRL

Por resolucion del señor Director de la Direccion de Inspeccion de Personas Juridicas, se ha dispuesto publicar por un dia en el Boletin Oficial de la Provincia de Entre Rios, el siguiente edicto:
Contrato de cesión de cuotas de "VIEJO MOLINO" S.R.L.
Entre DELFINA ANDREA REIBEL, D.N.I. N° 35.222.760, argentina, soltera, comerciante, nacida el 07 de julio de 1990, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 855, ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante llamada cedente, por una parte, y CARLOS ALEJANDRO REIBEL, D.N.I. N°: 33.987.537, argentino, soltero, comerciante, nacido el 03 de Mayo de 1989, domiciliado en calle José Millán N° 180, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la otra parte, en adelante llamado cesionario; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "VIEJO MOLINO" S.R.L., en adelante la sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:
Primera: la cedente, cede, vende y transfiere a CARLOS ALEJANDRO REIBEL, 60 cuotas partes de la sociedad de la que es propietaria, representativas en el 10% del capital social, de valor nominal de $ 100 cada una.
Segunda: la cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.
Tercera: la cedente y el cesionario, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad que aceptan y ratifican totalmente.
Cuarta: La presente cesión tiene como consecuencia en el caso del Señor CARLOS ALEJANDRO REIBEL recibe las cuotas por el precio total y definitivo de $ 100.000,00 (pesos cien mil), los cuales son pagados en este acto, declarando la cedente quedar totalmente desinteresado por esa suma.
Quinta: la cedente declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.
Sexta: Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:
Capital social: es de $ 60.000 (pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientas) cuotas iguales de $ 100 (pesos cien) cada una, suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Jorge Feliciano Reibel, la cantidad de 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas, por la suma de $ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil); el Sr. Carlos Alejandro Reibel, la cantidad de 60 (sesenta) cuotas, por la suma de $ 6.000 (pesos seis mil) y la Srita. Delfina Andrea Reibel, la cantidad de 60 (sesenta) cuotas, por la suma de $ 6.000 (pesos seis mil).
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2020.
Registro Público – DIPJ – 11 de marzo de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00008703 1 v./16/03/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2019
478, 479, 480, 483

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.